



Dada despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

entre Señor y maior del Ayuntamiento de esta M^{de} y M^{de} la Ciudad de Loxca doy fe como en el Cavildo celebrado hoy día de la fecha en virtud del oficio que antecede se acuerdo lo siguiente

Acuerdo En este Ayuntamiento se ha visto el oficio que la Ilustre Junta de Sanidad ha pasado a efecto de que a los Cavalleros Capitulares que la componen se les exponese de las Guardias de las puertas, y habiéndose conferenciado largamente con presencia de los Ordenes que llegan en el asunto, y teniendo presente los Resentimientos que pudieran originarse de excluir de la Junta a algunos de los Cavalleros Capitulares, y otros inconvenientes. Acuerdo la Ciudad que sin embargo de dicha concurrencia a la Junta hagan las guardias que les correspondan los Capitulares vocales de ella, conservándose de este modo la buena armonia que corresponde entre sus Individuos: y para cumplir con lo que está mandado se les haga saber a los Cavalleros Capitulares que se hallan enfermos pongan

